

7.Juni/13.August 1975 P e r u

Nr. 11 3A

Deutsch-peruanische Vereinbarung vom 7.Juni/13.August 1975
über die Entsendung von Fachkräften sowie Kurzzeitexperten

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Paraphiertes Doppel der deutschen
Note von
in deutscher und spanischer Sprache | 7. Juni 1975 |
| 2. Original der peruanischen Antwort-
note von
in spanischer Sprache | 13. August 1975 |

EH 445 FER 31

Lima, den 7. Juni 1974

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen unter Bezugnahme auf die deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 19.-23. Juni 1972 und das Abkommen zwischen unseren beiden Regierungen über technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 namens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsendet auf ihre Kosten bis zu dreizehn Fachkräfte sowie Kurzzeitexperten in der Zeit vom 1. Mai 1973 bis 30. April 1976 für eine Gesamtzeit von insgesamt 468 Mann/Monate in das Bewässerungsprojekt Tinajones.

Dabei haben zur Aufgabe

- a) - ein Projektleiter (bis zu 3 Jahren)
- ein Betriebswirt (bis zu 3 Jahren)
- ein Werkstattmeister (bis zu 2 Jahren)

die Auswertung und Anwendung der im Projekt erarbeiteten Erkenntnisse.

Der Sitz dieser Arbeitsgruppe ist in der Oficina Lambayeque der Zona Agraria II. Darüberhinaus wird der Projektleiter bei der Verwaltung der Zona Agraria II beratend tätig sein.

- b) - ein Tierzüchter (bis zu 3 Jahren)
- ein Tierarzt (bis zu 3 Jahren)
- ein Berater für Tierhaltung (bis zu 3 Jahren)

S.E. dem Herrn
Außenminister
Brigadegeneral
Miguel Ángel de la Flor Valle

L.i.E.B.

Ausbildungs- und Förderungsmaßnahmen auf dem Gebiet der Tierzucht und Tiererhaltung.

Sitz der Gruppe b) ist die Granja de Recria bei Lambayeque.

- o) - ein Wasserbauer (bis zu 3 Jahren)
- ein Bodenkundler (bis zu 2 Jahren)
- ein Sachverständiger für Pflanzenschutz (bis zu 3 Jahren)
- ein Pflanzenzüchter (bis zu 3 Jahren)
- ein Chemotechniker (bis zu 3 Jahren)
- zwei Versuchsfeldtechniker (bis zu je 3 Jahren)

das Ausbildungs- und Versuchswesen im regionalen landwirtschaftlichen Forschungszentrum.

Sitz der Gruppe c) ist das Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias del Norte (CRIAN).

2. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsendet auf ihre Kosten ferner
 - 1 Projektassistenten vom 1. Juli 1974 bis 30. Juni 1975
 - 1 Projektssekretärin bis 30. April 1976.
3. Die Regierung der Republik Peru erklärt, daß die Trügerschaft für das Gesamtprojekt ab 1. Mai 1973 auf das Ministerio de Agricultura (Zona Agraria II und CRIAN) übergeht.
4. Die Sachverständigen bilden während ihrer Tätigkeit die für die Fortführung der in Nummer 1 genannten Fachbereiche erforderlichen peruanischen Counterparts aus. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland gewährt den Counterparts auf Wunsch der peruanischen Regierung bis zu 15 Fortbildungsstipendien in der Bundesrepublik Deutschland oder in Drittländern.
5. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland liefert auf ihre Kosten -oif-peruanischem Entladehafen- oder beschafft auf ihre Kosten in Peru folgende Gegenstände und Ausrüstungs:
 - Ausrüstung für Wasser- und Pflanzenbauversuche
 - meteorologische Feldmeßgeräte
 - Ausrüstung für Demonstrationsbetrieb
 - phytomedizinische Geräte
 - 21 Zuchtrinder, zwei Bullen

- tierärztliches Gerät einschließlich Materialien für künstliche Besamung
- zwölf Personenkraftwagen für den dienstlichen Gebrauch.

6. Die Regierung der Republik Peru befreit die unter Nummer 5 aufgeführten Gegenstände

- a) von Hafengebühren, Einfuhrabgaben und allen sonstigen fiskalischen Lasten und Abgaben
- b) von allen Kaufsteuern und sonstigen Abgaben, soweit es sich um Gegenstände und Materialien handelt, die in Peru beschafft werden.

Sie sorgt für den baldigen Transport vom Entladehafen bzw. inländischen Beschaffungsort zum Einsatzort und übernimmt alle damit verbundenen Kosten einschließlich der Versicherung.

7. Die in Nummer 5 aufgeführten Gegenstände und Ausrüstungen gehen im Entladehafen bzw. unmittelbar nach Beschaffung in Peru in das Eigentum der Republik Peru über mit der Maßgabe, daß sie den deutschen Sachverständigen im Rahmen ihrer Aufgabe zur uneingeschränkten Benutzung zur Verfügung stehen.

8. Die von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland bereits in der vorherigen Projektstufe gelieferten Kraftfahrzeuge und sonstigen Gegenstände verbleiben ebenfalls uneingeschränkt zur Benutzung der deutschen Fachkräfte.

9. Die Regierung der Republik Peru trägt die Unterhaltungs- und Betriebskosten sowohl der nach Nummer 5 zu liefernden als auch der früher gelieferten Kraftfahrzeuge sowie die Kosten der für das Projekt erforderlichen sonstigen Betriebs- und Futtermittel.

10. Die Regierung der Republik Peru leistet den Sachverständigen jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung und stellt alle notwendigen Unterlagen sowie

- geeignete Labor-, Büro-, Unterrichts- und Werkstatt-
räume
- eine zweisprachige Sekretärin (Deutsch und Spanisch)
- das erforderliche Hilfspersonal
- das notwendige Gelände, Material und bauliche Anlagen
für Feldversuche und Forschungsarbeiten

auf ihre Kosten zur Verfügung.

11. Die Regierung der Republik Peru stellt die unter Nummer 4
genannten Counterparts und trägt die Kosten für deren
Vergütung, Unterbringung und Dienstreisen.
12. Im übrigen gilt das eingangs erwähnte Abkommen vom 6. Juni
1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9)
für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den
Nummern 1 - 12 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt,
beehre ich mich vorzuschlagen, daß diese Note und die das
Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwort-
note Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren bei-
den Regierungen bilden sollen, die mit dem Datum Ihrer Ant-
wortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Vereinerung meiner aus-
gezeichnetsten Hochachtung.

gez. Berger
8/7/6

Lima, 7 de Junio de 1974

EH 445 PER 31

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a las negociaciones peruano-alemanas entre ambos Gobiernos del 19 al 23 de Junio de 1972 y al Convenio sobre Cooperación Técnica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, y de proponer a Vuestra Excoelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

- 1° El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas al proyecto de irrigación de Tinajones hasta 13 especialistas, así como expertos por breve tiempo, durante el período del 1° de Mayo de 1973 hasta el 30 de Abril de 1976, por un total de 468 meses/hombre.

De ellos

- a) - un Jefe de la Misión (hasta 3 años)
- un economista agrícola (hasta 3 años)
- un técnico mecánico (hasta 2 años)

tendrán la tarea de valorar y aplicar los resultados obtenidos en el proyecto.

La sede de este grupo de trabajo será la Oficina de Lambayeque de la Zona Agraria II. Además, el Jefe de la Misión actuará como asesor en la Administración de la Zona Agraria II.

- b) - un ingeniero agrónomo, especialista en producción ganadera y mejoramiento genético (hasta 3 años)
- un médico veterinario (hasta 3 años)
- un zootecnista (hasta 3 años)

Excmo. Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Don Miguel Angel de la Píor Valle
General de Brigada E.P.

tendrán a su cargo las tareas de formación y fomento en el sector de la cría y conservación de la raza. La sede del grupo b) será la Granja de Recría en Lambayeque.

- c) - un ingeniero civil, especialista en irrigación (hasta 3 años)
- un ingeniero agrónomo, especialista en suelos (hasta 2 años)
- un ingeniero agrónomo, especialista en fitopatología (hasta 3 años)
- un ingeniero agrónomo, especialista en producción vegetal (hasta 3 años)
- un laboratorista (hasta 3 años)
- dos técnicos de experimentación (hasta 3 años cada uno)

tendrán a su cargo la formación y experimentación en el centro regional de experimentación agrícola.

La sede del grupo c) será el Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias del Norte (CRIAN).

2º El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas además:

- un asistente de proyecto, desde el 1º de Julio de 1974 hasta el 30 de Junio de 1975
- una secretaria de proyecto, hasta el 30 de Abril de 1976.

3º El Gobierno de la República del Perú declara que a partir del 1º de Mayo de 1973 la institución competente sobre el conjunto del proyecto será el Ministerio de Agricultura (Zona Agraria II y CRIAN).

4º Durante su actividad, los expertos formarán a los contrapartes peruanos necesarios para la prosecución de la labor en los sectores especiales mencionados en el párrafo 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania concederá a los contrapartes, a petición del Gobierno Peruano, hasta 15 becas de perfeccionamiento en la República Federal de Alemania o en terceros países.

- 5° El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará a sus expensas cif puerto peruano de descarga, o comprará a sus expensas en el Perú los siguientes objetos y equipos:
- equipo experimental para irrigación y cultivo vegetal
 - aparatos meteorológicos para mediciones sobre el terreno
 - equipo para una planta piloto
 - aparatos de fitomedicina
 - 21 reproductores de ganado vacuno, 2 sementales
 - aparatos de medicina veterinaria, inclusive material para inseminación artificial
 - doce automóviles para usos de servicio.

6° El Gobierno de la República del Perú eximirá a los objetos enumerados en el párrafo 5

- a) de tasas portuarias, derechos de importación y todas las demás cargas y derechos fiscales
- b) de todos los impuestos de compra y demás derechos, cuando se trate de objetos y material adquiridos en el Perú.

Cuidará del transporte sin dilación desde el puerto de descarga o desde el punto de adquisición en el interior del país, hasta el punto de utilización, y asumirá todos los gastos con ello relacionados, inclusive el seguro.

7° Los objetos y equipos enumerados en el párrafo 5 pasarán en el puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes en el marco de sus actividades.

8° Los vehículos y demás objetos suministrados ya por el Gobierno de la República Federal de Alemania en la anterior etapa del proyecto, quedarán igualmente sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes.

9° El Gobierno de la República del Perú asumirá los gastos de conservación y funcionamiento tanto de los vehículos que habrán de suministrarse conforme al párrafo 5 como también de los anteriormente enviados, así como los gastos de los demás medios de funcionamiento y forraje necesarios para el proyecto.

10° El Gobierno de la República del Perú prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria, así como

- locales adecuados para laboratorios, oficinas, clases y talleres
- una secretaria bilingüe (alemán y español)
- el necesario personal auxiliar
- los terrenos, material y construcciones necesarias para la experimentación sobre el terreno y los trabajos de investigación, asumiendo los gastos correspondientes.

11° El Gobierno de la República del Perú aportará los contrapartes mencionados en el párrafo 4 y asumirá los gastos para su retribución, alojamiento y viajes de servicio.

12° Por lo demás se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de Junio de 1974, incluida la Cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

ido. Berger
4/16

Deutsche Botschaft
Lima

Mag. 13. AUG. 1975

Tab. Nr. _____

Anh. _____ Dopp. _____

Nº(CTF): 6-5/65

Lima, 13 de agosto de 1975

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia N°EH 445 PER 33, de 7 de Junio de 1974, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme a las negociaciones peruano-alemanas entre ambos Gobiernos - del 19 al 23 de Junio de 1972 y al Convenio sobre Cooperación Técnica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 8 de Junio de 1974, y de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:-- 1º El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas al proyecto de irrigación de Tinasojos - hasta 13 especialistas, así como expertos por breve tiempo, durante el período del 1º de Mayo de 1973 hasta el 30 de Abril de 1976, por un total de 488 meses/hombre,-- De ellos-- a) - un Jefe de la Misión (hasta 3 años) - un economista agrícola (hasta 3 años) - un técnico mecánico (hasta 2 años)-- tendrán la tarea de valorar y aplicar los resultados obtenidos en el proyecto.--La sede de este grupo de trabajo será la Oficina de Lambayeque de la Zona Agraria II. Además, el Jefe de la Misión actuará como asesor en la Administración de la Zona Agraria II.--b) - un ingeniero agrónomo, especialista en producción ganadera y mejoramiento genético (hasta 3 años) - un médico veterinario (hasta 3 años) - un zootecnista (hasta 3 años)-- tendrán a su cargo las tareas de formación y fomento en el sector de la cría y conservación de la raza.--La sede del grupo b) será la Granja de Recría en Lambayeque.--c) - un ingeniero civil, especialista en irrigación (hasta 3 años) - un ingeniero agrónomo, especialista en suelos (hasta 2 años) - un ingeniero agrónomo, especialista en fitopatología (hasta 3 años) - un ingeniero agrónomo especialista en producción vegetal (hasta 3 años) - un laboratorista (hasta 3 años) - dos técnicos de experimentación (hasta 3 años cada uno).--tendrán a su cargo la formación y experimentación en el centro regional de experimentación agrícola. ---- La sede del gru-

///..

Al Excelentísimo Señor
Robert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la Embajada de la República Federal de Alemania

C I U D A D.-

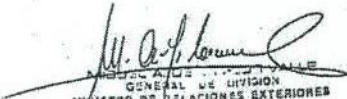
pe c) será el Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias del Norte (CRIAN).-- 2° El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas además: - un asistente de proyecto, desde el 1° de Julio de 1974 hasta el 30 de Junio de 1975 - una secretaria de proyecto, hasta el 30 de Abril de 1978.-- 3° El Gobierno de la República del Perú declara que a partir del 1° de Mayo de 1973 la institución competente sobre el conjunto del proyecto será el Ministerio de Agricultura (Zona Agraria II y CRIAN).-- 4° Durante su actividad, los expertos formarán a los contrapartes peruanos necesarios para: la prosecución de la labor en los sectores especiales mencionados en el párrafo 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania concederá a los contrapartes, a petición del Gobierno Peruano, hasta 15 becas de perfeccionamiento en la República Federal de Alemania o en terceros países.-- 5° El Gobierno de la República Federal de Alemania administrará a sus expensas el puerto peruano de descarga, o comprará a sus expensas en el Perú los siguientes objetos y equipo: -equipo experimental para irrigación y cultivo vegetal - aparatos metaorológicos para mediciones sobre el terreno - equipo para una planta piloto - aparatos de fitomedicina - 21 reproductoras de ganado vacuno, 2 sementales - aparatos de medicina veterinaria, inclusive material para inseminación artificial - doce automóviles para usos de servicio.-- 6° El Gobierno de la República del Perú eximirá a los objetos enumerados en el párrafo 5:--a) de tasas portuarias, derechos de importación y todas las demás cargas y derechos fiscales b) de todos los impuestos de compra y demás derechos, cuando se trate de objetos y material adquiridos en el Perú.-- Cuidará del transporte sin dilación desde el puerto de descarga o desde el punto de adquisición en el interior del país, hasta el punto de utilización y asumirá todos los gastos con ello relacionados, inclusive el seguro.-- 7° Los objetos y equipos enumerados en el párrafo 5 pasarán en el puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes en el marco de sus actividades.-- 8° Los vehículos y demás objetos suministrados ya por el Gobierno de la República Federal de Alemania en la anterior etapa del proyecto, quedarán igualmente sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes.-- 9° El Gobierno de la República del Perú asumirá los gastos de conservación y funcionamiento tanto de los vehículos que habrán de suministrarse conforme al párrafo 5 como también de los accesorios, repuestos, así como los gastos de los demás medios de funcionamiento y forraje necesarios para el proyecto.-- 10° El Gobierno de la República del Perú preve

Jual

taré a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión y pondré a su disposición toda la documentación necesaria, así como - locales adecuados para laboratorios, oficinas, clases y talleres - una secretaría bilingüe (alemán y español) - el necesario personal auxiliar - los terrenos, material y construcciones necesarias para la experimentación sobre el terreno y los trabajos de investigación, asumiendo los gastos correspondientes.--11° El Gobierno de la República del Perú -- aportará los contrapartes mencionados en el párrafo 4 y asumirá los gastos para su retribución, alojamiento y viajes de servicio.--12° Por lo demás se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de Junio de 1974 incluida la Cláusula de Berlín (Artículo 9).--En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES